

ACUERDO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN E INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE CARÁCTER RELIGIOSO EN ANDALUCÍA, LÍNEA 2, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2021.

Mediante Resolución de 21 de julio de 2021, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental (BOJA núm. 143 de 27 de julio) se realizó la convocatoria para el año 2021, de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía, en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones que tienen por objeto la conservación-restauración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Línea 2: Subvenciones que tienen por objeto la realización de inventarios que faciliten el conocimiento de los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y examinadas las mismas, tras comprobar que la información no es completa y correcta, se procede a requerir a las entidades interesadas que figuran en el anexo de este acuerdo para que subsanen las faltas o deficiencias que en el mismo se indican para cada solicitante conforme al artículo 13 de la Orden de 13 de diciembre de 2019 (BOJA núm. 242 de 18 de diciembre) de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la conservación-restauración e inventario de bienes muebles del patrimonio histórico de carácter religioso en Andalucía.

El plazo para subsanar es de **5 días hábiles**, conforme al resuelto duodécimo de la Resolución de 21 de julio de 2021, por el que se declara la tramitación de urgencia, a contar desde las 12:00 horas del día siguiente al de la publicación de este acuerdo, suspendiéndose el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y el plazo máximo concedido para atender al mismo, según lo establecido en el artículo 22.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizando a las 12:00 horas del último día del plazo.

La documentación mediante la que las entidades interesadas efectúen la subsanación se deberán presentar exclusivamente de forma telemática en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24518/datos-basicos.html>



Código:RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk	PÁGINA	1/8

Se advierte a las entidades interesadas que, conforme al artículo 13.2 de la Orden de 13 de diciembre de 2019, transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el desistimiento, la inadmisión en los casos en que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas y se publicará en la dirección electrónica indicada en la convocatoria.

Notifíquese el presente acuerdo mediante publicación a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24518/datos-basicos.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, conforme se dispone en el artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2019.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

El Jefe del Servicio de Protección
del Patrimonio Histórico
Fdo.: Juan Manuel Becerra García



Código:RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk	PÁGINA	2/8

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS SUBSANACIÓN
COFRADIA DEL STMO CRISTO DE LA MISERICORDIA Y NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO, ANTEQUERA --	PDWMZ390000020 214	R2900202I	- Apartado 9.2. El informe no incorpora documentación gráfica suficiente del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b) No ha sido posible su comprobación en el Inventario por este motivo.
HERMANDAD DE LA PAZ, SEVILLA --	PDWMZ390000020 218	G41571985	- Apartado 9.2. El informe no incorpora documentación gráfica suficiente del listado de bienes propuestos claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b) No ha sido posible su comprobación en el Inventario por este motivo.
PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE MORÓN DE LA FRONTERA --	PDWMZ390000020 117	R4100460G	- Apartado 8.2. Se requiere que en el equipo técnico se incluya, al menos, una persona con perfil de fotógrafo. Hay discordancia en los datos de los miembros del equipo técnico de la solicitud y del informe técnico. Bases reguladoras art. 3.5. b). - Apartado 9.2. El informe técnico no cumple el contenido obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2.b)
HERMANDAD Y COFRADÍA DE LAS BENDITAS ANIMAS DEL PURGATORIO Y SEÑOR SAN ONOFRE, SEVILLA --	PDWMZ390000020 120	G41425950	- Apartado 6.2. El presupuesto total del proyecto no coincide con la cantidad consignada en el informe técnico (6º Recursos). - Apartado 9.2. El informe técnico no cumple la estructura de contenidos obligatoria: - Falta la firma de la persona responsable. - No contiene los miembros del equipo técnico. - No incorpora documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b)
ANTIGUA HDAD DEL SANTO CRISTO VERACRUZ , OSUNA --	PDWMZ390000020 128	G91409664	- Apartado 7.1. La identificación del bien no es adecuada. Hay discordancia entre la categorías de bienes de la solicitud y del informe técnico.
CATEDRAL DE LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA , BAEZA --	PDWMZ390000020 134	R2300812A	- Apartado 6.1. Algunos bienes muebles no están comprendidos dentro de las categorías subvencionables. La propuesta que se detalla en el Informe Técnico no puede incluir elementos que no son objeto de subvención (vidrieras, rejas, puertas,



Código:RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk	PÁGINA	3/8

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS SUBSANACIÓN
			epigraffa, etc). Bases reguladoras art. 1.3.
PARROQUIA SANTA MARIA DEL SOTERRAÑO DE AGUILAR DE LA FRONTERA --	PDWMZ390000202137	R1400276J	- Apartado 6.1. Algunos bienes muebles no están comprendidos dentro de las categorías subvencionables. La propuesta que se detalla en el Informe Técnico no puede incluir elementos que no son objeto de subvención (vidrieras, rejas, puertas, etc). Bases reguladoras art. 1.3. - Apartado 7.1. La identificación del bien no es adecuada. Hay discordancia entre la categorías de bienes de la solicitud y del informe técnico.
HERMANDAD DE SAN BERNARDO DE SEVILLA --	PDWMZ390000202140	G41463142	- Apartado 9.2. El informe técnico no cumple el contenido obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)
HERMANDAD DE LA PAZ Y ESPERANZA , CÓRDOBA --	PDWMZ390000202149	G14248504	- Apartado 9.1. En la solicitud no consta el plazo de ejecución de las actuaciones.
DIOCESIS DE GUADIX --	PDWMZ390000202152	R1800020H	- Apartado 8.2. Hay discordancia entre los miembros del equipo técnico de la solicitud y del informe técnico. - Apartado 9.2. El informe incorpora escasa documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b).
HDAD SACRAMENTAL Y COFRADIA DE NAZARENOS DE N PADRE JESUS DE LA SALUD M STMA DE LA CANDELARIA Y N SRA DEL SUBTERRÁNEO, SEVILLA --	PDWMZ390000202155	R4100798J	- Apartado 9.2. El informe técnico no cumple el contenido obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)
REAL E ILUSTRE HDAD DE LA SAGRADA COLUMNA, SEVILLA --	PDWMZ390000202158	R4100925I	- Apartado 9.2. El informe técnico no cumple el contenido obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)
REAL ILUSTRE Y VENERABLE HERMANDAD DE NAZARENOS Y PRIMITIVA COFRADÍA SERVITA, SEVILLA --	PDWMZ390000202161	G41398538	- Apartado 8.1. Hay discordancia en el porcentaje de participación en los trabajos de la persona responsable técnica en la solicitud y en el informe técnico. - Apartado 8.2. Los demás miembros del equipo técnico no cuentan con una titulación académica relacionada con el objeto del proyecto. Bases reguladoras art. 3.5 - Apartado 9.2. El informe técnico no cumple la estructura de contenidos obligatoria:



Código:RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk	PÁGINA	4/8

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS SUBSANACIÓN
			<ul style="list-style-type: none"> - Falta la firma de la persona responsable. - En el informe técnico no aparece el presupuesto, debe coincidir con el apartado 6.2. -No incorpora documentación gráfica suficiente del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b).
REAL ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADIA DE NAZARENOS DE NTRA. SEÑORA DEL SANTO ROSARIO, NTR. PADRE JESUS DE LA SENTENCIA Y MARIA STMA. DE LA ESPERANZA MACARENA, SEVILLA --	PDWMZ390000202164	V41052549	<ul style="list-style-type: none"> - Apartado 7. La identificación del bien no es adecuada.-Hay discordancia entre la categorías de bienes de la solicitud y del informe técnico. - Apartado 9.2. El informe técnico no cumple el contenido obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)
HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD Y SANTISIMO CRISTO DE LA REDENCION, SAN FERNANDO --	PDWMZ390000202172	G11322211	<ul style="list-style-type: none"> - Apartado 6.1. Información insuficiente sobre algunos bienes propuestos para comprobar si existe en el Inventario: Cruz Parroquial. n.º 36 de la propuesta. En caso de estar inventariado deberá modificarse la solicitud y el informe técnico. Bases reguladoras art. 1.6 - Apartado 6.2. El presupuesto parcial del proyecto no coincide con la cantidad consignada en el informe técnico (6º Recursos).Bases reguladoras art. 5.5.b (En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos en concepto de inversión)
MUY ANTIGUA REAL ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE MAIRENA DEL ALJARAFE --	PDWMZ390000202175	G41524406	<ul style="list-style-type: none"> - Apartado 6.2. El presupuesto desglosado del proyecto no coincide con las cantidades consignadas en el informe técnico (6º Recursos). - Apartado 9.2. El informe técnico no cumple el contenido obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)
HERMANDAD DE N PADRE JESUS DEL GRAN PODER, SEVILLA --	PDWMZ390000202178	R4100121E	<ul style="list-style-type: none"> - Apartado 6.1. Algunos de los bienes muebles no están comprendidos dentro de las categorías subvencionables. La actividad que se detalla en el Informe Técnico no puede incluir elementos que no son objeto de subvención (vidrieras, rejas, puertas, epigrafía, instrumentos musicales, etc). Bases reguladoras art. 1.3. - Apartado 6.2. El presupuesto total del proyecto no coincide con la cantidad consignada en el informe técnico (6º Recursos). Debe incluir el IVA. En caso de sumarle el IVA, la subvención no estaría dentro de los límites establecidos. - Apartado 8.2. Uno de los miembros del equipo



Código:RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk	PÁGINA	5/8

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS SUBSANACIÓN
			técnico no cuenta con una titulación académica relacionada con el objeto del proyecto. (Licenciada en Música). Bases reguladoras art. 3.5 - Apartado 9.2. El informe no incorpora documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b) - Apartado 11. El representante de la entidad no coincide con el que consta en el apartado 1 de la solicitud.
HERMANDAD DE PENITENCIA Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA EXPIRACIÓN Y MARIA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA, SAN FERNANDO - -	PDWMZ390000202181	G11272168	- Apartado 8.2. Se requiere que en el equipo técnico se incluya, al menos, una persona con perfil de fotógrafo. Bases reguladoras art. 3.5. b) Hay discrepancia en los datos del equipo técnico entre la solicitud y el informe técnico.
PONTIFICIA, REAL E ILUSTRE ARCHICOFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO Y NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, ANTEQUERA - -	PDWMZ390000202184	R2900181E	- Apartado 7. La identificación del bien no es adecuada, ya que el contenido del apartado 7 se contradice con el del apartado 6.1. - Apartado 9.2. El informe técnico no incorpora documentación gráfica suficiente del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b). No ha sido posible su comprobación en el Inventario por este motivo.
HERMANDAD DEL ROSARIO, BENACAZÓN - -	PDWMZ390000202195	G91344788	- Apartado 6.1. Los bienes inmuebles no están comprendidos dentro de las categorías subvencionables. Bases reguladoras art. 1.3. - Apartado 9.2. El informe técnico no cumple contenidos obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)
HUMILDE Y REAL HERMANDAD DE LA SANTA CARIDAD DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO SEVILLA - -	PDWMZ390000202199	R4100828E	- Apartado 9.2. El informe técnico no cumple el contenidos obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)
COFRADÍA DE LA SANTA CRUZ, SANTO SUDARIO DE NUESTRO SEÑOR JESUS DE LA PROVIDENCIA, HUELVA - -	PDWMZ390000202102	R21346176	- Apartado 1. NIF incorrecto. - Apartado 6.2. El presupuesto total de actuaciones de inventario no es proporcional al número de fichas de inventario propuestas, estimándose un importe máximo de 15.000 euros para un mínimo de 210 fichas. - Apartado 8.2. Se requiere que en el equipo técnico se



Código:RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk	PÁGINA	6/8

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS SUBSANACIÓN
			<p>incluya, al menos, una persona con perfil de fotógrafo. Bases reguladoras art. 3.5. b)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Apartado 9.2 El informe técnico no cumple la estructura de contenidos obligatoria: - Falta presupuesto, cronograma, etc. - Falta firma de la persona responsable. - El presupuesto, debe coincidir con el apartado 6.2 - No incorpora documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b)
OBISPADO DE JAÉN --	PDWMZ390002021108	R2300002I	<p>- Apartado 9.2. El informe no incorpora documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b)</p> <p>No ha sido posible su comprobación en el Inventario por este motivo.</p>
VENERABLE HDAD. P. NTRO. PADRE JESUS NAZARENO Y M. STSMA. DE LOS DOLORES, SAN FERNANDO --	PDWMZ390002021111	G11239712	<p>- Apartado 6.2. El presupuesto desglosado no coincide con la cantidad consignada en el informe técnico (6º Recursos).Bases reguladoras art. 5.5.b (En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos en concepto de inversión).</p>
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO, BADOLATOSA --	PDWMZ390002021115	R4100663F	<p>- Apartado 6.1. Algunos de los bienes muebles no están comprendidos dentro de las categorías subvencionables. La propuesta que se detalla en el Informe Técnico no puede incluir elementos que no son objeto de subvención (vidrieras, rejas, puertas, epigrafía, etc). Bases reguladoras art. 1.3. Subsanan informe Técnico.</p> <p>- Apartado 9.2 . El informe técnico no cumple el contenido obligatorio: falta la firma de la persona responsable. Bases reguladoras art. 10.2. b)</p>
SANTA IGLESIA CATEDRAL DE JAÉN --	PDWMZ390002021121	R2300117E	<p>- Apartado 6.1. Algunos bienes muebles no están comprendidos dentro de las categorías subvencionables. La propuesta que se detalla en el Informe Técnico no puede incluir elementos que no son objeto de subvención (vidrieras, rejas, puertas, epigrafía, etc). Bases reguladoras art. 1.3. Subsanan informe Técnico.</p> <p>Además, la propuesta de inventario incorpora bienes inventariados con anterioridad a la fecha de la convocatoria (n.º 10 de la propuesta). Bases reguladoras art. 1. 6</p> <p>- Apartado 7. La identificación del bien no es adecuada, Hay discordancia entre la categorías de bienes de la solicitud y del informe técnico.</p>



Código:RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/0uVXucNv2m0Zk	PÁGINA	7/8

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	EXPEDIENTE	NIF	CAUSAS SUBSANACIÓN
REAL ARCHICOFRADÍA DE NTRA.SRA. MARIA SANTÍSIMA DE LA SIERRA. - -	PDWMZ390002021 124	R1400516I	- Apartado 7. La identificación del bien no es adecuada. Hay discordancia entre la categorías de bienes de la solicitud y del informe técnico.
PARROQUIA DE NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN DE LA RAMBLA --	PDWMZ390002021 127	R1400314I	- Apartado 1. Este apartado debe rellenarse por la persona que actúe en calidad de representante de la entidad solicitante, la cual debe firmar la solicitud. - Apartado 6.1. La propuesta que se detalla en el Informe Técnico no puede incluir elementos que no son objeto de subvención (vidrieras, rejas, puertas, etc). Bases reguladoras art. 1.3. - Apartado 8.2. Se requiere que en el equipo técnico se incluya, al menos, una persona con perfil de fotógrafo. Bases reguladoras art. 3.5. b) - Apartado 9.2. El informe no incorpora documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b)
PARROQUIA DE SAN MATEO, BAÑOS DE LA ENCINA --	PDWMZ390002021 130	R2300165D	- Apartado 6.2. El presupuesto total del proyecto no coincide con la cantidad consignada en el informe técnico (6º Recursos). El presupuesto total debe incluir el IVA. - Apartado 9.2. El informe no incorpora documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada. Bases reguladoras art. 10.2. b) - La propuesta que se detalla en el Informe Técnico no puede incluir elementos que no son objeto de subvención (vidrieras, rejas, puertas, epigrafía, etc). Bases reguladoras art. 1.3.
FUNDACIÓN SAN EULOGIO DE CÓRDOBA --	PDWMZ390002021 134	R1400426A	- Apartado 6.2. El presupuesto total del proyecto no está desglosado y no coincide con la cantidad consignada en el informe técnico (6º Recursos) - Apartado 9.2. El informe técnico no cumple la estructura de contenidos obligatoria: - Falta la firma de la persona responsable. - No incorpora documentación gráfica del listado de bienes propuestos, claramente identificada con un pie de imagen y con resolución adecuada Bases reguladoras art. 10.2. b)



Código:RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JUAN MANUEL BECERRA GARCÍA	FECHA	21/10/2021
ID. FIRMA	RXPMw886PFIRMA1C/OuVXucNv2m0Zk	PÁGINA	8/8